

106 - 22

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

21 DIC. 2022

VISTO el Expediente N° 99/22, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, las Resoluciones del Registro de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 18 y 23 de fechas 1° de diciembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto tramita la Contratación Directa N° 74/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso d) punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) punto 1 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G. N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de QUINCE (15) escritorios.

Que la solicitud de adquisición fue efectuada por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO mediante el Memorando DCyP N° 510/22, a raíz de la necesidad de tener stock de este tipo de equipamiento, para poder hacer frente a las solicitudes efectuadas por las distintas áreas de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que la JEFATURA DE GABINETE, a través del Memorando JG N° 838/22, ha tomado intervención indicando la prosecución del trámite.

Que se estimó un costo total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00).

Que mediante el Memorando DFyC N° 338/22, la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y CONTADURÍA, ha tomado la intervención de su competencia, informando que se cuenta

C 

con fondos con imputación a recaudaciones propias para hacer frente al gasto que se propicia.

Que lucen las constancias de envío de las invitaciones a participar de la convocatoria a distintos proveedores del rubro.

Que asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se remitieron los datos de la convocatoria a la CÁMARA DE LOS FABRICANTES DE MUEBLES, TAPICERÍA Y AFINES, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Que además, se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que obra en las actuaciones en el acta de apertura de ofertas de fecha 1 de diciembre de 2022, donde consta la recepción de TRES (3) propuestas, las cuales fueron presentadas por LEANDRO JOSÉ CONTE (CUIT N° 20-07828740-4) por un total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 442.500,00), VIVIANA INÉS GONZALEZ (CUIT N° 27-11770710-0) por un total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA (\$ 694.050,00) e INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-70818019-6) por un total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 694.500,00).

Que a través del Memorando DCyP N° 538/22 la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO se expide sobre las ofertas recibidas, informando que todas ellas se ajustan técnicamente a lo requerido en el pliego de bases y condiciones particulares.

Que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 114 inciso f) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE

C PH

LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. Nº 18/20, ha verificado que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos formales solicitados en el pliego de bases y condiciones particulares.


Que además, informa que corresponde sea desestimada la oferta presentada por la firma INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., por la presentación de la garantía mantenimiento de oferta de una forma no debida, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 inciso g) apartado 1 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. Nº 18/20.

Que la no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, o la presentación indebida de la misma en el plazo fijado en el pliego de bases y condiciones particulares, son causales de desestimación no subsanables, según lo establecido en el apartado d) del inciso 1 del artículo 69 de dicho REGLAMENTO.

Qué asimismo, aconseja que las propuestas presentadas por LEANDRO JOSÉ CONTE y VIVIANA INÉS GONZALEZ sean desestimadas, ya que presentan deuda liquida, exigible y/o previsional ante la AFIP al momento de la evaluación de las ofertas.

Que ello representa una pauta para la inelegibilidad, según lo establecido en el artículo 70 inciso h) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. Nº 18/20.

Que en virtud de lo expuesto, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PUBLICAS, aconseja se desestimen las ofertas presentadas por LEANDRO JOSÉ CONTE,

C 

VIVIANA INÉS GONZALEZ e INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L, y a su vez, se declare fracasado el trámite de referencia, por las causales indicadas previamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones del Registro de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 1 y 18, de fechas 1° de septiembre y 1° de diciembre de 2020, respectivamente.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado en la Contratación Directa N° 74/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso d) punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) punto 1 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de QUINCE (15) escritorios.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Disposición, a las ofertas presentadas por LEANDRO JOSE CONTE (CUIT N° 20-07828740-4), VIVIANA INÉS GONZALEZ (CUIT N° 27-11770710-0) e INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-70818019-6).

ARTÍCULO 3°.- Declárese fracasada, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Disposición, la Contratación Directa N° 74/22.

3
PP

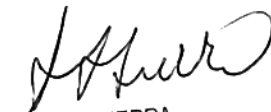
ARTÍCULO 4º.- Déjese sin efecto la afectación preventiva del gasto.

ARTÍCULO 5º.- Pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PUBLICAS, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

DIPOSICIÓN DGaYP N° 106 - 22

C


ADRIANA SIERRA
Directora General de
Administración y Presupuesto
D.A.S. - Congreso de la Nación